lo necesario, quien dará relacion jurada del por menor del gasto, en que estubieron conformes sus mrds. à ecepcion del Sor. Dn. Josef Marin Garay, que expresó que como perteneciente dho Puente, al Comun de Azendados, devian estos hacer dho. gasto por si: Lo que la villa, no tubo por justo motivo, respeto a ser Camino Rl. y haverse reparado de tiempo immemorial de dhos. Propios. sin embargo de añadir dho. Sor. Dn. Josef, qe. el hacerlo antes, hera por tener la villa el manejo dela Azequia del Comun, y oy los Hazendados ——

La villa siguiendo la Costumbre immemorial de dar precio à la seda, no presentandose Postores como à sucedido, con el fin de que los que tienen empeñada su Cosecha ò parte de ella, no esperimenten perjuicio, ni los que tienen dado su dinero mas que una moderada ganancia con conocimto. delos precios que tiene en la Capital, y en la villa de Zieza donde tambien se acopia: Acordaron, por precio dela Libra de Tina el de cinquenta y cinco rs. y el dela vasta à el de treinta, lo que se publique para qe. llegue à noticia de todos: En lo que no se conformó el Sor. Dn. Josef Garay, por tener entendido haver Ord. en contrario, à la que haviendola deve estarse ——

En es Ayuntamto. se vió la Rl. Pragmatica Sancion que trata sobre reducir à vida civil, los que antes heran conocidos con el nonbre de Gitanos: Y por no haver otra cosa que tratar se concluyo este Ayuntamto. que se firmo por su mrd. doy fee =

Dn. Pedro Marin Alfocea

Dn. Franco. Salinas Torrente

Dn. Lines Torrente Herrero

Dn. Josef Marin Garay

Franzisco Montealegre

Dn. Fernando Herbas y Iglesia

Juan Pazo Ovoz

Dn. Luis Torrente

Ante mi =

Juan Garza. Torrecilla